

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
II LEGISLATURA.

PRESENTE.

El que suscribe, **Diputado José Gonzalo Espina Miranda**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA PARA QUE REMITAN A ESTE CONGRESO UN INFORME DEL PROGRAMA SOCIAL "RESPALDO VC OTORGA SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA" DONDE SE HAGA MENCIÓN SOBRE CUÁLES FUERON LAS CAUSAS POR LAS CUALES NO COMPROBÓ EL GASTO DE 3 MILLONES 480 MIL PESOS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) es la entidad de fiscalización superior por medio de la cual el Congreso local ejerce su función de fiscalizar el ingreso y el gasto de los entes públicos de la Ciudad de México, así como su evaluación. Está facultada para conocer, investigar y sustanciar la comisión de faltas administrativas que detecte como resultado de su facultad fiscalizadora, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La ASCM tiene como misión revisar la Cuenta Pública en su calidad de órgano del H. Congreso de la Ciudad de México, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, para el debido ejercicio y probidad en la función pública.



Su visión institucional radica en ser el órgano técnico de fiscalización superior reconocido por su autonomía, capacidad técnica y de gestión, que contribuye a generar valor público para las personas habitantes de la Ciudad de México y los sujetos fiscalizados.

El marco normativo con que cuenta esta entidad de fiscalización para cumplir su misión está constituido por el mandato constitucional y la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, que no sólo establecen sus facultades y atribuciones, sino que garantizan su independencia, autonomía y objetividad.

La ASCM considera además como parte de su marco de referencia las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización.

La fiscalización consiste en revisar y evaluar a los sujetos auditados, pronunciándose respecto de la aplicación de los recursos públicos, ingreso y gasto y operaciones concluidas.

La Alcaldía Venustiano Carranza ocupó el quinto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2020 por las 16 Alcaldías de la Ciudad de México (39,391,602.3 miles de pesos), con un monto de 2,582,235.7 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2020. Ese importe representó 6.6% del total erogado por dichos órganos político-administrativos y fue inferior en 8.9% (252,077.7 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (2,834,313.4 miles de pesos).

En su Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2020, la Alcaldía Venustiano Carranza reportó que en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" ejerció 158,372.8 miles de pesos (6.1% de su presupuesto total ejercido 2,582,235.7 miles de pesos), lo que significó una disminución de 4.9% (8,147.2 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente en dicho capítulo (166,520.0 miles de pesos) y una disminución de 12.6% (22,767.2 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2019 (181,140.0 miles de pesos).



PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Como evidencia documental de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción por la Alcaldía Venustiano Carranza, el proveedor Operadora de Servicios Médicos ML, S.A. de C.V., entregó mediante nota del 30 de septiembre de 2020, 20,500 tarjetas foliadas (20,000 y 500 de reposición) para la prestación de los servicios médicos y mediante la nota del 21 de octubre de 2020, envió las tarjetas para entrega a los beneficiarios del folio 20,500 al 30,000. En dichos formatos se encuentra la firma y nombre del servidor público encargado de dicha recepción. Además, mediante los oficios núms. DGDS/DEGPS/317/2020 del 17 de diciembre de 2020 y DGDS/DEGPS/001/2021 del 11 de enero de 2021, la Directora de Equidad de Género y Promoción Social solicitó a la Dirección General de Administración de la Alcaldía el pago correspondiente de las facturas núms. 6391 y 6753 generadas por el proveedor.

Con el fin de verificar la existencia e integración de los expedientes de beneficiarios para determinar si se cumplieron los requisitos para su asignación y el procedimiento de acceso la ASCM solicitó a la Alcaldía Venustiano Carranza, mediante el oficio núm. DGACF-B/21/0564 del 12 de noviembre de 2021, una muestra de 66 expedientes de beneficiarios de la acción social "Respaldo VC Otorga Servicios de Atención a la Salud y Medicamentos en la Alcaldía en Venustiano Carranza". Al respecto, la alcaldía informó que, por medio del oficio núm. AVC/DGDS/DEGPS/0227/2021 del 11 de noviembre de 2021, remitió al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza un expediente de los 66 solicitados como muestra. En la revisión de 65 expedientes de beneficiarios del acción social "Respaldo VC Otorga Servicios de Atención a la Salud y Medicamentos en la Alcaldía en Venustiano Carranza" se constató que cuentan con la cédula de inscripción a la acción social, identificación oficial del beneficiario y formato de entrega recepción de la tarjeta de salud el cual prevé entre otros datos el número de la tarjeta entregada, el nombre del beneficiario, nombre del tutor (en su caso), leyenda de recibido y firma autógrafa del beneficiario la cual coincide con la registrada en la identificación oficial.

La ASCM solicitó evidencia documental que acreditara que la Alcaldía Venustiano Carranza contó con un mecanismo de comprobación (vales, recibos, listas, fotografías, etc.) que haya evidenciado la entrega de los servicios de la acción social "Respaldo VC Otorga Servicios de Atención a la Salud y Medicamentos en la Alcaldía en Venustiano Carranza", al respecto la alcaldía presentó las bitácoras electrónicas diarias para registro de pacientes y los reportes mensuales electrónicos de cada uno de los servicios integrales prestados; sin embargo, la alcaldía no acreditó contar con los expedientes clínicos electrónicos de los pacientes



beneficiarios; por lo que no acreditó el devengo de 3,480.0 miles de pesos, e incumplió el anexo 1 del contrato de servicios núm. AVC/DGA/063/2020 del 29 de septiembre de 2020, apartado "Documentación, con la que cumplirá el prestador de servicios" numeral 2, que establecen:

"2. 'El prestador del servicio' elaborará el Expediente Clínico Electrónico de los pacientes sobre el acto médico, debidamente organizados y resguardados con la finalidad de garantizar que los mismos pudieran ser solicitados por los Órganos Fiscalizadores, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales."

Dichas obligaciones debieron de haber sido supervisadas y recibidas por la alcaldía, por conducto del Subdirector de Promoción Social y Protección Animal, tal y como establece la cláusula séptima del contrato núm. AVC/DGA/063/2020 que indica:

"Séptima. El servicio que proporcione el prestador del servicio será coordinado, supervisado y recibido por la 'Alcaldía' a través del Subdirector de Promoción Social y Protección Animal, con el objeto de verificar el cumplimiento, calidad y avance de los servicios objeto del presente contrato, quien además es el responsable de informar por escrito la conclusión de los mismos a la Jefatura de Adquisiciones."

En la reunión de confronta, celebrada por escrito mediante plataformas digitales el 16 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto del Acuerdo para la realización de las reuniones de confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México núm. 667 del 6 de septiembre de 2021, la Alcaldía Venustiano Carranza proporcionó el oficio núm. AVC/DGDS/651/2021 del 13 de diciembre de 2021, mediante el cual la Directora General de Desarrollo Social solicitó al Director General de Medical Life los expedientes clínicos electrónicos de los pacientes beneficiarios de la acción social "Respaldo VC Otorga Servicios de Atención a la Salud v Medicamentos en la Alcaldía en Venustiano Carranza". Al respecto y mediante el oficio sin número del 16 de diciembre de 2021 el Director General de Medical Life informó que "no es posible atender a lo solicitado, enatención, a que el Expediente Médico se considera información confidencial y consolida el principio ético del secreto profesional, lo anterior, en atención a lo establecido en la NORMA oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2021". Por lo anterior, dicha observación no se desvirtúa.

Por lo anterior, el sujeto fiscalizado incumplió los artículos 51; y 78, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que establecen:

"Artículo 51. Las personas titulares de las Unidades Responsables del Gasto y las personas servidoras públicas encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de



los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría. Las Unidades Responsables del Gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios establecidos en el párrafo tercero del artículo 1 de esta Ley, así como que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuestode Egresos. La Secretaría emitirá las reglas de carácter general para los procedimientos del ejercicio presupuestal, con apego a lo dispuesto en esta Ley. [...]

"Artículo 78. Las [...] Alcaldías [...] deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados con excepción de los anticipos previstos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables..."

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), en su carácter de entidad de fiscalización rinde al Congreso Local II Legislatura, por conducto de la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (CRCVASCM), el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al Ejercicio de 2020. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 62, numerales 7, fracción IX y 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 7, 8, fracciones I, II, III, IV, XIII, XXIII y XXXII, 14, fracción VI, 28, 36, 60, 61, y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, y 1, y 5, fracciones I, incisos e), f) y g) y VIII, incisos a) y b), del Reglamento Interior de la ASCM.

SEGUNDO. La Constitución Política de la Ciudad de México prevé en su artículo 62, numeral 7, fracción IX, la entrega al Congreso de la Ciudad, el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de



la presentación de la cuenta pública, los informes individuales de auditoría que concluya durante el periodo respectivo. Asimismo, en esta última fecha, también deberá entregar el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, el cual se someterá a la consideración del pleno de dicha Soberanía.

TERCERO.- Que de conformidad los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

CUARTO.- Asimismo, el Informe General Ejecutivo y los informes individuales serán de carácter público en formato de datos abiertos y tendrán el contenido que determine la ley; estos últimos incluirán como mínimo el dictamen de su revisión, un apartado específico con las observaciones de la ASCM, así como el informe justificado y las aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.

QUINTO.- En este sentido, el proceso de revisión y verificación de la Cuenta Pública de la Ciudad de México inició con el análisis de dicho documento por la ASCM, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización, y continuó con la elaboración de los Proyectos de Auditoría para integrar el Programa General de Auditoría (PGA).

SEXTO.- De conformidad con el artículo 19, fracciones IX y XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, el PGA fue sometido al conocimiento y aprobación de la CRCVASCM, misma que constituye el conducto de comunicación y coordinación entre el órgano legislativo local y la ASCM, de acuerdo con los artículos 83 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y 19, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

SEPTIMO. Que de conformidad con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Congreso, comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

OCTAVO.- Que de conformidad los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y



gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

NOVENO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

DÉCIMO.- Que, esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento los artículos 13 fracción XV de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el cual se solicita sea considerado de Urgente y Obvia Resolución.

RESOLUTIVOS DE LA PROPUESTA.

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA PARA QUE REMITAN A ESTE CONGRESO UN INFORME DEL PROGRAMA SOCIAL "RESPALDO VC OTORGA SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA" DONDE SE HAGA MENCIÓN SOBRE CUÁLES FUERON LAS CAUSAS POR LAS CUALES NO COMPROBÓ EL GASTO DE 3 MILLONES 480 MIL PESOS.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 20 días del mes de julio de 2022.



Gonzalo Espina Miranda

ATENTAMENTE DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA